



Veinte maravedis.

SA



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

estando juntos los Señores Consejo Justicia y Regimiento  
 desta dha. Ciu. como es costumbre que abeso firmavan.  
 Yo el infrascrito J.º regidor, e hoy notario de la dha. Ciu.  
 al Tedula precedente a estos Señores, quienes enocados  
 Dizeon: ~~que en el presente año de mil setecientos y cinco~~  
~~se firmo en la dha. Ciu. de Sevilla a diez y siete de Mayo de dicho año~~  
 de cumpla, y se cumpla segun como en ella se contiene en todo  
 y por todo, y le admittan, y admittan a la posesion de caballeria  
 hizo dalgos y se ponga copia en el libro Capitulax para que en  
 todo tiempo conste, yo firmaron de que Yo el Sr. J.º de los  
 J.º Pasqual Nueva correa = J.º Juan Vanoz = J.º Joseph Serna  
 no despejo = J.º Juan caxano Serna = J.º Pedro caxano Mota  
 J.º Miguel Munoz caxiga = J.º Antonio caxiga munoz = J.º  
 Juan caxano munoz = J.º Antonio Acosin Perinca = J.º  
 Pedro caxano Vanoz = J.º Basilio Sanchez Amaya = J.º Ju  
 an Souano, y Lorenzo = J.º Miguel Obos y Gallano, an  
 me Joseph Laguna Vanoz

Corresponde esta copia, y Tratado con la Real Te  
 dula de su Mage.º y cumplimiento a ella dado por los  
 Señores Consejo Justicia y Regimiento desta dha. Ci  
 u. la que para este efecto me fue entregada original por  
 J.º Joseph Palao Serrano del Esp.º y Caxano acuerdo  
 de bolbi, y merced, y lo que se halla talado y porrado en  
 el Tulo cumplimiento se ejecuto en dha. Ciu. de Sevilla  
 a diez y siete de Mayo de dicho año

